



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resolución de Junta de Gobierno, de 30 de septiembre 2020, de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a autónomos de la provincia de Málaga, con motivo del COVID-19

EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CON MOTIVO DEL COVID-19

BDNS (identif.): 526408.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526408>).

Primero. *Requisitos de la personas solicitantes*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones autónomos y profesionales de municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga, afectados por la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19, que hayan reducido sus ingresos o facturación en un 50 % en el segundo trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019, que presenten solicitud de subvención (anexo III de solicitud) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los/as solicitantes han de residir en municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) Que se trate de actividades económicas cuyos ingresos o facturación se haya reducido, con motivo del estado de alarma, en un 50 % en el segundo trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019.
- d) Que estén dados de alta en RETA e IAE, a fecha 1 de abril de 2019, y continúen de forma ininterrumpida a fecha de solicitud de subvención en la misma actividad económica o que estando de alta en RETA e IAE, a fecha 1 de abril de 2019, y de forma ininterrumpida continúen, a fecha de 14 de marzo de 2020, de declaración del estado de alarma por RD 463/2020, y que habiendo suspendido la actividad con motivo del COVID-19 estén de alta en RETA e IAE en la misma actividad a fecha de solicitud de subvención.
- e) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la mutualidad y en IAE, a fecha 1 de abril de 2019, y continúen de forma ininterrumpida a fecha de solicitud de subvención o que estando de alta en la mutualidad, a fecha 1 de abril de 2019, continúen de forma ininterrumpida, a fecha 14 de marzo de 2020, de declaración del estado de alarma por RD 463/2020, y que habiendo suspendido la actividad con motivo del COVID-19, estén de alta en la mutualidad y en la misma actividad a fecha de solicitud.

- f) Que cumplan con los requisitos fijados en bases y convocatoria y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.
 - g) Permanecer de alta durante un periodo ininterrumpido de doce meses, desde el momento de presentación de la solicitud, manteniendo durante este periodo el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención.
 - h) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:
- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.
 - b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil, cooperativa o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la seguridad social como autónomo colaborador.
 - c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.

Segundo. *Objeto*

Apoyo del empleo autónomo, a través de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o mutualidad alternativa, por un periodo de doce meses, a autónomos y profesionales, que residan y ejerzan su actividad en municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga y que hayan reducido sus ingresos o facturación en un 50 % con motivo del COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2743, de fecha 20 de agosto, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 174, de 10 de septiembre de 2020, edicto número 5245/2020. Ratificadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 30 de septiembre, punto 1.2.3.

Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 2.078.814,30 euros y la cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser esta superior al coste total de doce meses, desde el mes de presentación de la solicitud, de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutualidad alternativa, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

El importe máximo de la subvención a solicitar es de 4.000 euros.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitud se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General

de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020, aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>.

En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a empleo@malaga.es.

Sexto. Documentación a aportar junto con la solicitud de subvención

Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente:

- Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).
- Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia, cuya fecha de emisión no puede ser anterior en tres meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Alta en el censo de empresarios/as (modelo 036 o 037, CIRCE o certificado de situación censal) a los efectos de acreditar el alta en municipio, menor de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga, y demás informes o certificados censales que contengan las fechas de altas en la actividad, previstas en el artículo 5.d) o e), de la presente convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días, el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa: Resolución de

- alta o CIRCE, y demás informes o certificados que acrediten el alta en RETA en las fechas altas, previstas en el artículo 5.d) o e), de la presente convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días, el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
- Vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud de subvención.
 - Alta a terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca online, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros. El documento se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gestión Económica y Administrativa, Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, en la sección de “Documentos”.
 - Certificados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración pública o general.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda autonómica (Agencia Tributaria de Andalucía), con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.
 - Documentación específica, a los efectos de acreditar la reducción de facturación o ingresos en un 50 % en el segundo trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019, deberán presentar: Declaración responsable (anexo III), de que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, así como aquella documentación que acredite dicho extremo, referida a: Libro de registro de facturas emitidas y recibidas; libro diario de ingresos y gastos; libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. Para aquellos no obligados a llevar libros que acrediten el volumen de actividad deberán acreditar la pérdida de ingresos o reducción de facturación por cualquier prueba admitida en Derecho. Para el supuesto de imposibilidad de presentar la documentación señalada, deberá acreditar el motivo de ello y su compromiso de presentación, cuando fuere posible, antes de la justificación de la subvención, o en todo caso en el mismo momento de la justificación, que para el caso de no atender a este compromiso deberá proceder a la devolución de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

En caso de ser requerida documentación de subsanación, el plazo para la entrega de la misma es de diez días naturales. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en forma y plazo.



Séptimo. *Otros datos de interés*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Málaga, 30 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente primero, Área de Desarrollo Económico y Social, Juan Carlos Maldonado Estévez.

5842/2020